CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA RED FEDERAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Índice

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES ____ 2
ARTÍCULO 1°.- OBJETO ____ 2
ARTÍCULO 2°.- SOBRE LA RED FEDERAL ____ 2
ARTÍCULO 3°.- DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ____ 2
ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES ____ 2
ARTÍCULO 5°.- OTROS POSIBLES DESTINATARIOS ____ 3
CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES PARTICULARES ____ 3
ARTÍCULO 6°.- COOPERACIÓN RECÍPROCA ____ 3
ARTÍCULO 7°.- COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES ____ 3
ARTÍCULO 8°.- DIFUSIÓN ____ 3
ARTÍCULO 9°.- VALIDEZ RECÍPROCA ____ 3
ARTÍCULO 10°.- CONSIDERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ____ 3
ARTÍCULO 11°.- APOYO ____ 3
ARTÍCULO 12°.- MOVILIDAD ____ 3
ARTÍCULO 13°.- ACEPTACIÓN DE ESPECIALISTAS DE OTRAS JURISDICCIONES ____ 3
ARTÍCULO 14°.- ADMISIÓN ____ 3
ARTÍCULO 15°.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA ____ 4
ARTÍCULO 16°.- INDICADORES ____ 4
ARTÍCULO 17°.- LICENCIAS ____ 4
CAPÍTULO TERCERO. ACTIVIDADES ACADÉMICAS ____ 4
ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES ____ 4
ARTÍCULO 19°- CONTENIDOS ____ 4
ARTÍCULO 20°.- INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL ____ 4
ARTÍCULO 21°.- FORMACIÓN DE FORMADORES ____ 4
ARTÍCULO 22°.- TÉCNICAS ____ 5
CAPÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RED ____ 5
ARTÍCULO 23°.- ASAMBLEA ____ 5
ARTÍCULO 24°.- JUNTA EJECUTIVA ____ 5
ARTÍCULO 25°.- DIRECTOR EJECUTIVO ____ 5
ARTÍCULO 26°.- REUNIONES DE TRABAJO ____ 5
ARTÍCULO 27°.- SESIONES PLENARIAS ____ 5
ARTÍCULO 28°.- COMISIONES ____ 5
ARTÍCULO 29°.- APOYO INSTITUCIONAL ____ 6
ARTÍCULO 30°.- PRESUPUESTO ____ 6
ARTÍCULO 31°.- COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL E INTERNACIONAL ____ 6
CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ____ 6
ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA. ADHESIONES ____ 6

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA RED FEDERAL
DE CAPACITACIÓN DE LA JUSTICIA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro, los abajo firmantes, conscientes de la necesidad de realizar esfuerzos comunes de alcance federal, para contribuir a la modernización de la Justicia mediante la coordinación de las actividades de las Escuelas, Centros e Instituciones de Capacitación Judicial; en conocimiento de consistentes y sostenidos esfuerzos regionales, nacionales y extranjeros, realizados con idénticos propósitos; en ejecución del principio de cooperación fundado en la solidaridad, el reconocimiento y el apoyo mutuo, consagrados en diversos Instrumentos Internacionales; con el objeto de facilitar a quienes se desempeñan en la Justicia Argentina o aspiran a integrarla el acceso a una formación continua altamente calificada y actualizada, promoviendo la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina; y fomentando la cooperación regional e internacional, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre las Escuelas Judiciales, Centros e Instituciones de formación continua aplicada a la Justicia, Órganos y/o Jurisdicciones firmantes y adherentes, para contribuir al diseño y ejecución de acciones específicas destinadas a elevar la calidad, eficacia y eficiencia de la Justicia, cooperar con el desarrollo de los programas de reformas judiciales, y constituir la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina, con la finalidad de propiciar el intercambio permanente de información relevante sobre la actividad académica de educación permanente de sus integrantes.

ARTÍCULO 2°.- SOBRE LA RED FEDERAL

La Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina es un emprendimiento de alcance interjurisdiccional impulsado por las Partes firmantes, que cuenta con el auspicio de (Cortes Supremas, Tribunales Superiores de Justicia, Órganos, Instituciones, Entidades), y se constituye a partir del esfuerzo solidario de todos los participantes.

ARTÍCULO 3°.- DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las Partes se comprometen a organizar y desarrollar actividades académicas de formación continua que tendrán como destinatarios a los magistrados, funcionarios, empleados, y auxiliares de los órganos y jurisdicciones de toda la Justicia Argentina.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio, se expresa a continuación el significado de los siguientes términos:

a) PARTES. Se considera comprendidos en la expresión “Partes”, a todas las Escuelas Judiciales, Centros, Instituciones de formación continua aplicada a la Justicia, Órganos y/o Jurisdicciones que suscriban el presente Convenio de Creación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina.
b) INSTITUCIONES. Se considera comprendidos en la expresión “Instituciones”, a todas las Escuelas Judiciales, Centros e Instituciones de formación continua aplicada a la Justicia que integren la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina creada por el presente Convenio.
c) ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Se considera comprendidos en la expresión “actividades académicas” a los talleres, jornadas, seminarios, cursos, congresos, simposios, y todo otro evento organizado por cualquiera de las Partes en forma individual o conjunta, por la Red, o por alguno de sus integrantes junto con otra u otras instituciones, con el objeto de posibilitar la formación continua de los destinatarios.
d) DESTINATARIOS. Se considera comprendidos en la expresión “destinatarios”, a todos los magistrados, funcionarios, empleados judiciales y auxiliares, que cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina.
e) MAGISTRADOS. Se considera comprendidos en la expresión “magistrados” a los jueces, fiscales titulares o adjuntos, y defensores titulares o adjuntos de cualquier instancia, que cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina.
f) FUNCIONARIOS. Se considera comprendidas en la expresión “funcionarios”, a las personas a quienes los reglamentos pertinentes encuadran en dicha categoría, incluso contratadas, que cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina.
g) EMPLEADOS. Se considera comprendidas en la expresión “empleados”, a las personas que presten servicios en relación de dependencia, sean de planta o contratados, interinos o suplentes, en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina, y también a los pasantes y meritorios que presten servicios en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina, con una antigüedad mínima de un (1) año.

h) AUXILIARES. Se considera comprendidas en la expresión “auxiliares”, a las personas con título profesional habilitante expedido por Universidad o Institución de Estudios Terciarios, Especialización o Postgrado, que cumplan tareas de asistencia, apoyo o colaboración con la Justicia, en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina; entre ellas, peritos médicos forenses, ingenieros, contadores, químicos, etc.

ARTÍCULO 5°.- OTROS POSIBLES DESTINATARIOS
Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción participante, podrá determinar libremente la admisión de cursantes que no cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones de la Justicia Argentina.

CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 6°.- COOPERACIÓN RECÍPROCA
Las Partes acuerdan promover el intercambio y cooperación entre las Instituciones que integren la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina, a través de la selección de temas de investigación, la planificación, el diseño y la organización de actividades académicas conjuntas, generales y regionales, y su ejecución por diversas vías, tales como las modalidades presenciales y semipresenciales de enseñanza, las técnicas de la Educación a Distancia, y las tecnologías de la información.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES
Las Partes se comprometen a comunicar a todos los firmantes y adherentes, y en el interior de cada jurisdicción, las actividades académicas de formación continua que ejecuten o tengan previsto ejecutar, en función de sus Planes y Cronogramas, a través de los medios y vías de difusión, existentes y a crearse.

ARTÍCULO 8°.- DIFUSIÓN
Las Partes crearán una Página Web, que tendrá por objeto la difusión de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina. Esta Página contendrá información sobre la Red, sus programas, actividades, documentos, entrevistas, enlaces, y vínculos a cada una de las Páginas Web de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones participantes, e informará de las actividades académicas de ejecución presente y futura por parte de las mismas, en forma individual y/o conjunta con otras instituciones, o de la Red en forma integrada. En esta Página circularán, además, un boletín informativo, y una base de datos con informaciones detalladas sobre cada uno de los integrantes de la Red.

ARTÍCULO 9°.- VALIDEZ RECÍPROCA
Las Partes se comprometen a reconocer, recíprocamente, la validez de las actividades académicas ofrecidas por todas las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes de la Red.

ARTÍCULO 10°.- CONSIDERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Las Partes procurarán considerar a las actividades académicas ofrecidas por cada una de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes, como antecedente para concursar y/o acceder a la Magistratura, y progresar en la carrera judicial.

ARTÍCULO 11°.- APOYO
Las Partes deberán procurar que los miembros de la comunidad académica que realicen investigaciones y desarrollen actividades de capacitación, reciban formación continua y apoyo suficientes.

ARTÍCULO 12°.- MOVILIDAD
Las Partes se comprometen a impulsar medidas que posibiliten el libre desplazamiento de los docentes de todas las Instituciones, Órganos y Jurisdicciones integrantes para el desarrollo de las actividades académicas, procurando prestar el apoyo necesario a tales efectos, así como con relación a la movilidad de los cursantes, dentro del país y fuera de él, y entre los distintos países.

ARTÍCULO 13°.- ACEPTACIÓN DE ESPECIALISTAS DE OTRAS JURISDICCIONES
Las Partes aceptarán el desarrollo de las actividades académicas, en forma total o parcial, por parte de especialistas de otras Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones ajenas a la Red, que se desempeñen en el país y/o en el extranjero.

ARTÍCULO 14°.- ADMISIÓN
Las Partes se comprometen a admitir la inscripción en sus actividades académicas a los magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares de cualquiera de los Órganos y/o Jurisdicciones integrantes de la Red.

ARTÍCULO 15°.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA
Cada Parte podrá calificar libremente la oferta de actividades académicas propias y de otras instituciones, en función de los créditos o puntajes que cada una determine. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán establecer, por consenso, criterios uniformes para el reconocimiento de las actividades académicas efectuadas en Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes o ajenas a la Red; para que los créditos o puntajes correspondientes sean transferibles dentro de cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción integrante, y entre los mismos; así como para la determinación del plazo cuyo término deba verificarse, con el objeto de reconocer al destinatario que lo hubiere alcanzado un puntaje o crédito adicional.

ARTÍCULO 16°.- INDICADORES
Las Partes se comprometen a utilizar indicadores de eficacia respecto de las actividades académicas de todas las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes. Sin perjuicio del diseño de otros instrumentos de medición específicos, las Partes utilizarán para ello indicadores tales como:

a) Mejora global en el desempeño de la Justicia en función de patrones objetivos, al cabo de un año desde la fecha de la aprobación, en su caso, de las actividades académicas por parte de los asistentes (v.g. inicio efectivo y duración media de los procesos, tasa de demora, etc.).
b) Resultados obtenidos por los educandos en las evaluaciones de cada actividad académica.
c) Índices de eficacia de cada área en que presten servicios los cursantes, en función de patrones objetivos (v.g. cumplimiento, celeridad, sentencia, confirmación, revocación, nulidad, demora, elevaciones a juicio), y mediante la realización de muestreos en los respectivos órganos y/o jurisdicciones.
d) Estándares de productividad a formular por los responsables del control de gestión de cada Órgano y/o Jurisdicción.
e) Seguimiento de la carrera judicial de los cursantes.
f) Índices de promoción a la magistratura de los cursantes.
g) Índices de progreso en la carrera judicial por parte de los cursantes.
h) Cantidad de consultas a la Página Web de la Red.
i) Cantidad de consultas a la Página Web específica en materia de Capacitación de cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción integrante.
j) Seguimiento automatizado de las actividades de los cursantes, v.g. en cuanto a la periodicidad de sus consultas, intercambio con pares, docentes y/o tutores, obtención de materiales, entregas, etc.

ARTÍCULO 17°.- LICENCIAS
Las Partes se comprometen a realizar las gestiones para contar, en cada Órgano y/o Jurisdicción, con los medios normativos que hagan posible el otorgamiento de licencias para el desarrollo de actividades académicas por parte de los destinatarios, durante un mínimo de siete días por año calendario.

CAPÍTULO TERCERO. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES
Las Partes se comprometen a realizar periódicas encuestas y cuestionarios a los destinatarios, para identificar las necesidades de formación continua propias de cada Órgano y/o Jurisdicción.

ARTÍCULO 19°- CONTENIDOS
Las actividades académicas deberán posibilitar el aprendizaje de contenidos y técnicas a ser utilizados por la generalidad de los destinatarios. En la organización de las actividades académicas, se procurará evitar que las mismas reiteren el tratamiento de temas estudiados en la carrera universitaria, así como la superposición y duplicación de ofertas. Cuando resulte de los relevamientos efectuados, la existencia de una elevada demanda de actividades académicas en función de las particulares necesidades de determinada región o regiones, las Partes deberán organizar actividades académicas para la satisfacción de aquéllas.

ARTÍCULO 20°.- INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL
Las Partes se comprometen a desarrollar investigaciones sobre el Sistema Judicial, y a capacitar a los investigadores actuales y futuros para la realización de las mismas, a través de actividades tales como la elaboración de modelos de encuestas, los estudios comparativos de códigos procesales, nuevos medios para mejorar la calidad del servicio, y otras.

ARTÍCULO 21°.- FORMACIÓN DE FORMADORES
Las Partes podrán llevar a cabo en forma conjunta, actividades destinadas a la capacitación de los actuales y futuros capacitadores.

ARTÍCULO 22°.- TÉCNICAS
Las Partes promoverán el desarrollo de técnicas de trabajo en equipo, orientación a los cursantes por parte de los profesores, facilitación del aprendizaje colaborativo, creación activa de conocimientos y significados, interacción y retroalimentación, entre otras.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RED

ARTÍCULO 23°.- ASAMBLEA
La Asamblea es el órgano de gobierno de la Red, y es integrada por todos los miembros, a razón de un representante titular y uno alterno por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 24°.- JUNTA EJECUTIVA
La Junta Ejecutiva es el órgano permanente de administración de la Red, integrado por los miembros del Grupo Impulsor de la Red, compuesto por las partes firmantes, a razón de un representante titular y uno alterno. Los miembros de la Junta Ejecutiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos.
La Junta Ejecutiva tiene a su cargo el cumplimiento de las medidas que se adopten por decisión de la Asamblea, fomentar la cooperación interjurisdiccional e internacional, la solicitud, gestión y recaudación de fondos de cooperación, la organización de las reuniones para el funcionamiento de la Red, y la realización de las comunicaciones con las Partes.

ARTÍCULO 25°.- DIRECTOR EJECUTIVO
El Director Ejecutivo tiene a su cargo la gestión ejecutiva y administrativa de la Red. Será elegido por la Junta Ejecutiva mediante mayoría absoluta, y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por un solo período. El Director Ejecutivo rendirá periódica cuenta de su actuación a la Junta Ejecutiva, y tendrá a su cargo:

a) La elaboración del proyecto de Página Web de la Red para su consideración por la Junta Ejecutiva. El modelo de proyecto de la Página deberá comprender la organización de Foros de Discusión y la puesta a disposición de materiales correspondientes a actividades académicas de las Partes.
b) La periódica actualización de la Página Web de la Red.
c) La formulación de los proyectos de actividades académicas compartidas por los integrantes de la Red, mediante la fluida interacción y el intercambio de información con los mismos, para su consideración y decisión por las Partes.
d) La elaboración de los proyectos de encuestas y cuestionarios a los destinatarios, para su consideración y decisión por las Partes.
e) La conformación de las bases de datos correspondientes a las actividades de las Partes a ser difundidas en la Página Web, para su consideración y decisión por las Partes.
f) La formulación del proyecto de plataforma tecnológica que servirá de base para la instalación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina, para su consideración y decisión por las Partes.
g) El desarrollo de las labores de contacto con diversas Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones afines a la Red, del país y del extranjero.

ARTÍCULO 26°.- REUNIONES DE TRABAJO
Las Partes se comprometen a realizar, con la periodicidad que se determine a través del consenso, reuniones de trabajo entre los responsables de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes, para la elaboración de programas de capacitación, y la planificación de objetivos, estructuras, y posibles actividades conjuntas.

ARTÍCULO 27°.- SESIONES PLENARIAS
La Asamblea se reunirá en sesiones plenarias, a realizarse con una periodicidad que se determinará por consenso, y con una Presidencia rotativa a cargo de la institución y/o jurisdicción anfitriona, la cual fijará el orden del día previa consulta a las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones Integrantes, y lo comunicará a las mismas con antelación no menor a quince días corridos. En tales sesiones plenarias deberá informarse de los avances en los trabajos de investigación realizados por cada una de las Comisiones. En cada sesión plenaria deberá dejarse establecido el lugar y la fecha en que se realizará la próxima. Una vez organizada la Página Web de la Red, y en tanto lo permita la tecnología de Foros de Discusión a ser instrumentada en la misma, la Asamblea podrá desarrollarse en forma virtual y remota, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 28°.- COMISIONES
Sin perjuicio de lo que dispongan los órganos de gobierno y administración de la Red, las Partes constituirán Comisiones para la selección de temas de investigación, la planificación, el diseño y la organización de actividades académicas susceptibles de desarrollarse en forma conjunta, con alcance general y/o regional.

ARTÍCULO 29°.- APOYO INSTITUCIONAL
Las Partes se comprometen a poner a disposición de todos los integrantes, la información y paquetes educativos desarrollados hasta el presente, ofreciéndose cooperación recíproca para la ejecución de cada uno de los programas respectivos.

ARTÍCULO 30°.- PRESUPUESTO
Una vez se encuentre organizado el Gobierno y Administración de la Red a través de los órganos competentes, se creará un Fondo para solventar el desarrollo de las actividades académicas de las Partes, a integrarse mediante aportes de las mismas cuando ello fuere posible, y fondos provenientes de la cooperación interna e internacional.

ARTÍCULO 31°.- COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL E INTERNACIONAL
Las Partes promoverán la participación de los demás Poderes Judiciales, Ministerios Públicos e Instituciones de formación continua del país y del extranjero, mediante la suscripción de convenios, y la movilidad de los profesores, investigadores y cursantes entre distintas Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones.

CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA. ADHESIONES
Este Convenio entrará en vigencia en forma inmediata a la fecha de su firma por las Partes, y estará abierto a la adhesión de otros Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Justicia Argentina. Las adhesiones deberán ser comunicadas al *(órgano encargado)*, para su registro y comunicación al resto de las Partes. El número mínimo requerido de jurisdicciones ratificantes o adherentes a los efectos del presente artículo será de dos (2).
Se deja constancia de que se expiden ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en ,
a los días del mes de del año .-